



Sepecol Ltda.



VIGILADO Supervigilancia
R 03632 de 31 de Agosto de 2007

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA.
NIT. 860.526.603-1

"Jurar por su seguridad es nuestro
gran compromiso"

Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con y sin armas de fuego, y el uso de medios tecnológicos y caninos, en todo el territorio nacional.

CERTIFICADA EN:



Nº. C0236026-C0236029-C0236027



Business Alliance - Banco Comercio
COLBOG00181-1-8



Salud Ocupacional y Medio Ambiente

OFICINA PRINCIPAL

BOGOTÁ
Calle 83 Bis No. 24 - 78
Calle 74D No. 70F 22
Tels.: 236 0823 / 437 2555
comercial@sepecol.com

SUCURSALES

BARRANQUILLA
Cra. 42 No. 78B - 83
Tel: 095 - 360 4030
barranquilla@sepecol.com

NEIVA
Calle 6A No. 12 - 08
Tel.: 098 - 871 9687
neiva@sepecol.com

MEDELLÍN
Cra. 77 B No. 48 - 86
Tels.: 586 9067 - 586 9069
medellin@sepecol.com

GUAJIRA (Albania)
Campamento La Rosita
Tel: 095 - 777 50 76
guajira@sepecol.com

DUITAMA
Calle 20 No. 24 - 51 Piso 2
Tel.: 761 50 09
duitama@sepecol.com

Bogotá, 17 de Julio de 2017

Señores.
ALCALDIA DE PEREIRA
SECRETARIA DE HACIENDA

REF.: Cese de Actividades

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la terminación de contrato N° CT013500680800 entre **BANCO DE LA REPUBLICA Y SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA** con Nit 860.526.603-1, notificamos a usted el cese de actividades de la Compañía, por lo tanto Sepecol Ltda, no va a tener ingresos en este municipio, y por ende no va a presentar declaraciones a partir del tercer bimestre de 2017.

Atentamente

Luis Fernando Peralta Lizcano
Representante Legal
Sepecol Ltda.

SPC-GG-124-17

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **33511-2017**

Fecha: 24/07/2017-17:59:39

Recibido por: MARGORY STELLA ARICAPA PEREZ

Destino: 2131 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexos: **4 Folios**

AFILIADA A:



Red de apoyo
Policia Nacional

Copia Contrato



CT0135 **00680802**

OTROSÍ AL CONTRATO NÚMERO 00680800 CELEBRADO EL 7 DE MAYO DE 2008 ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA (EL BANCO) Y SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA., (EL CONTRATISTA), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTERNA Y EXTERNA, CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO, CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN Y LICENCIA REGLAMENTARIA, DOTADO DEL EQUIPO NECESARIO PARA PROTEGER LAS PROPIEDADES DE EL BANCO Y CUYOS SERVICIOS CUBRIRÁN LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS, CIUDADES, DÍAS, HORARIOS Y FORMA DESCRITOS. MODIFICADO POR EL OTROSÍ DEL 13 DE ABRIL DE 2011.

Las partes convienen:

PRIMERA.- Establecer que el dispositivo que operará en la nueva vigencia, será el siguiente:

Sucursal o Depend.	Descripción	Número de Servicios	No Horas Día	Días de Servicio	Arma	Vr. Mensual 2014
SEPECOL LTDA						
Cali	Edificio del Banco	3	8	Lunes a viernes sin festivos	Con Arma	\$3.952.430
	Area Cultural	3	8,5	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$3.713.560
	Vigilancia externa	2	24	Sábados	Sin Arma	\$611.645
TOTAL CALI		8		Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$11.925.780
Buenaventura	Vigilancia externa	1	24	Lunes a domingo con festivos	Sin Arma	\$5.054.464
TOTAL BUENAVENTURA		1				\$5.054.464
Pereira	Area Cultural	4	11	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$6.407.711
			5	Sábados	Sin Arma	\$582.519
	Vigilancia interna y externa	1	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$5.962.892
TOTAL PEREIRA		5				\$12.953.110
Armenia	Parque Museo	3	8	Martes a domingo sin festivos	Sin Arma	\$4.194.138
	Paseo del Museo Quimbaya	3	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$17.883.640
	Vigilancia Sistema	2	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$11.925.780
TOTAL ARMENIA		8				\$34.003.558
Manizales	Sección de Vigilancia en la Sucursal	1	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$5.962.892
TOTAL MANIZALES		1				\$5.962.892
Popayán	Area Cultural	1	8	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$1.165.028
	Vigilancia Externa	1	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$5.962.892
TOTAL POPAYAN		2				\$7.127.918
Pasto	Museo del Oro	1	8	Martes a sábado sin festivos	Sin Arma	\$1.165.028
	Area Cultural	1	10	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$1.456.296
			4	Sábados	Sin Arma	\$174.750
	Vigilancia externa	2	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$11.925.780
TOTAL PASTO		4				\$14.721.854
Ipiales	Area Cultural	1	8	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$1.165.028
			4	Sábados	Sin Arma	\$116.504
	Vigilancia externa	1	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$5.962.892
TOTAL IPIALES		2				\$7.244.422
Quibdó	Area Cultural	1	10	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$1.456.296
			4	Sábados	Sin Arma	\$116.504
	Vigilancia Externa	2	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$11.925.780
TOTAL QUIBDO		3				\$13.498.580
Fábrica de Moneda	Area Acufación	1	10	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$1.456.296
	Vigilancia Externa	3	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$17.883.640
TOTAL FABRICA DE MONEDA		4				\$19.344.936
Ibagué	Edificio Banco	1	12	Lunes a viernes sin festivos	Con Arma	\$1.779.920
			6	Sábados	Sin Arma	\$177.992
	Vigilancia Sistema	2	24	Lunes a domingo con festivos	Con Arma	\$11.925.780
	Parqueadero	1	12	Lunes a viernes sin festivos	Con Arma	\$1.779.920
	Biblioteca Dario Echandia	1	18	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$2.339.077
			6	Sábados	Sin Arma	\$233.008
Sala de Lectura	1	10	Lunes a viernes sin festivos	Sin Arma	\$1.456.296	
			5	Sábados	Sin Arma	\$145.030
TOTAL IBAGUE		8				\$19.928.603
TOTAL SEPECOL LTDA ZONA 3		44				\$180.254.982



Re
est

SEGUNDA.- Para efectos de lo previsto en la cláusula sexta (6ª) del contrato "precio y forma de pago", modificada mediante cláusula tercera del otrosí 00680801, adicionar al valor de la vigencia que va hasta el 31 de marzo de 2014, inclusive, la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$23.337.045) MONEDA CORRIENTE, más el IVA que se cause. En consecuencia, el nuevo valor estimado del contrato que EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA por la misma vigencia asciende a la suma de hasta CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.137.864.082) MONEDA CORRIENTE, más el IVA que se cause.

TERCERA: Modificar el inciso de la cláusula quinta (5ª) del contrato y su modificación mediante cláusula cuarta del otrosí 00680801, en el sentido de prorrogar la duración del contrato por tres (3) años, contados a partir del primero (1º) de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.

CUARTA.- Establecer que EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA, durante la nueva vigencia la suma estimada de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5.772.819.283) MONEDA CORRIENTE, más el IVA que se cause, pagaderos en mensualidades vencidas.

EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación de los servicios prestados, la suma mensual de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS CON 19/100 (\$160.356.091,19) MONEDA CORRIENTE, más el IVA correspondiente. El valor mensual se pagará mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación y aceptación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con la aprobación del Director del Departamento de Protección y Seguridad de EL BANCO o del empleado que éste designe para tal fin.

Los valores anteriores, se entienden sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del contrato "Variación en el número de vigilantes" y del incremento automático anual de las tarifas previsto cada 1º de enero durante la vigencia del contrato de que trata el parágrafo segundo de su cláusula sexta.

QUINTA .- Modificar la cláusula décima (10ª) del contrato, dejando vigentes sus párrafos, en el sentido de ajustar el valor asegurado y prorrogar la vigencia de las siguientes coberturas de seguro, así: **a)** La que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor promedio estimado que se pagaría en el primer año de su nueva vigencia, antes del IVA, es decir, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$384.854.619) MONEDA CORRIENTE, con vigencia hasta el primero (1º) de junio del año 2015; **b)** La que garantiza el total y cumplido pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores que utilice para desarrollar el objeto del contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor promedio estimado que se pagaría en el primer año de su nueva vigencia, antes del IVA, es decir, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$384.854.619) MONEDA CORRIENTE, con vigencia hasta el primero (1º) de junio del año 2018; **c)** La que garantiza la responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor promedio estimado que se pagaría en el primer año de su nueva vigencia, antes del IVA, es decir, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$384.854.619) MONEDA CORRIENTE, con vigencia hasta el primero (1º) de junio del año 2015; la cual deberá tener como mínimo las siguientes coberturas: Predios, labores y operaciones; errores de puntería y/o manejo de armas; bienes bajo cuidado, tenencia y control; hurto y hurto calificado, patronal y uso de vehículos propios y no propios; y **d)** EL



CT013500680802

CONTRATISTA se obliga a incluir como beneficiario de su póliza global de responsabilidad civil extracontractual a EL BANCO, para lo cual la compañía de seguros expedirá el correspondiente certificado.

Para las siguientes anualidades de la nueva vigencia se aplicarán las reglas establecidas en el parágrafo primero de la cláusula décima del contrato.

SEXTA.- Adicionar un parágrafo a la cláusula decima octava (18ª) del contrato, modificada por la cláusula novena del otrosí 00680801, del siguiente tenor: "**PARÁGRAFO:** Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato."

SÉPTIMA.- Las cláusulas y párrafos del contrato no modificadas por el presente OTROSÍ, ni por los anteriores continúan vigentes.

OCTAVA.- Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para suscribir este documento, de acuerdo con el Artículo 7º del Régimen General de Contratación de EL BANCO, los cuales declara conocer y aceptar en su totalidad. Igual manifestación hará en caso de llegar a modificarse el contrato. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia del contrato un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, EL CONTRATISTA deberá informar a EL BANCO tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución del contrato. De igual manera manifiesta, con la misma formalidad, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 610 de 2000.

NOVENA.- Permanencia: Las obligaciones de EL CONTRATISTA previstas en la cláusula de confidencialidad se mantendrán vigentes en forma permanente, aun después de terminado el presente contrato.

DÉCIMA.- Boletín de deudores morosos del Estado - BDME: EL BANCO reportará el incumplimiento de la(s) obligación(es) contraídas o del(los) acuerdo(s) de pago de EL CONTRATISTA, en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, conforme a las normas aplicables y las instrucciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

UNDÉCIMA.- Documentos que forman parte del otrosí: Se incorporan el certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA y los siguientes documentos en cuanto no contradigan el contrato: 1. La carta de invitación a ofertar de EL BANCO DC-27766 del 25 de noviembre de 2013 y, 2. La oferta comercial de EL CONTRATISTA con carta del 29 de noviembre de 2013.

DUODÉCIMA.- Impuestos de Estampillas: EL CONTRATISTA deberá pagar el impuesto de estampillas en cada pago o abono en cuenta al momento de la causación, teniendo en cuenta que EL BANCO es agente retenedor, por los servicios recibidos en **Ipiales**, a la tarifa del 0,5% Pro-desarrollo Universidad de Nariño y en **Pasto**, a la tarifa del 0,5% Pro-desarrollo Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en la presente cláusula, el pago del impuesto de estampillas deberá efectuarse de acuerdo con las normas y los procedimientos vigentes en




est

el momento que corresponda. Cada estampilla se causa sobre el valor del servicio prestado en cada una de las sucursales que la genera.

DECIMOTERCERA.- Reconocimiento ante notario: EL CONTRATISTA se obliga a reconocer ante notario público, la firma que su representante legal imponga en este documento y su contenido.

DECIMOCUARTA.- Autorización: El presente OTROSI fue autorizado por el Comité de Compras de EL BANCO, el 4 y 11 de febrero de 2014, según consta en las Actas Nos. 2691 y 2693 respectivamente.

Para constancia de lo anterior y de la previa firma oportuna de cada uno de los representantes de las partes, se fecha el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá, D. C., el



EL BANCO
LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
C.C 19,467.999
Sugerente General de Servicios
Corporativos



EL CONTRATISTA

Cast/00690802

NOTARIA 70 FIRMA REGISTRADA

El Notario Setenta del Circuito de Bogotá D.C. Certifica:
Que las firmas puestas en el anterior documento
corresponden a las registradas en esta Notaria por:

SILVA ARIZA OSCAR SANTIAGO
con: C.C. 79385626
de acuerdo a la confrontación hecha de ellas.
Bogotá D.C. 28/03/2014 a las 04:03:25 p.m.
o08lk9m9mlu8muji



JMS



MARÍA JUDIT PARDO DÍAZ
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTÁ D.C.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de julio de 2017	Número de radicado:	33511
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2017-07-24 17:35
Número de oficio entrante:	SPC - GG 124 -17		
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO		
Descripción o asunto:	CESE DE ACTIVIDADES	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

